 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144421000025

Precedente: (1) Planteamiento de fecha 13-X-2021

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre de 2021

C. America


En mi carácter de Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; Decimo Cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos para la integración y registro de Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144421000025, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 13 de octubre del año 2021 a las 17:42 horas, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0 una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “¿Cómo y quién decide las prioridades en el presupuesto anual de egresos?
¿Cuál es el porcentaje de este presupuesto que se dirige a la educación superior del estado?”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/255/21, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144421000025, en la cual plantea las siguientes interrogantes:

- **¿Cómo y quién decide las prioridades en el presupuesto anual de egresos?**


Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado corresponde entre otros asuntos:

- Atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal.
- Definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación.
- Ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; entre otras.
- Elaborar y presentar al Ejecutivo el proyecto anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado.

Así mismo la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, en sus artículos 11, 18, 19, 23 y 24, dispone que, será en el Plan Estatal de Desarrollo en donde se precisarán los objetivos, estrategias y prioridades para el desarrollo integral del Estado; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados para el cumplimiento de sus fines, a través del programa operativo anualizado y regirá el contenido de los programas que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo; mismo que a su vez deberán ser sometidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado a la consideración y aprobación de la persona titular del Ejecutivo del Estado. (Subrayado propio)

La persona titular del Ejecutivo Estatal, al informar ante el Congreso sobre el estado general que guarda la Administración Pública Estatal, hará mención expresa de las decisiones y medidas adoptadas para la ejecución de los Planes Estatales de Desarrollo y de los programas que de él se deriven; de igual manera, al enviar las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos del Presupuesto de Egresos, hará mención de su relación con los objetivos y prioridades de los Planes Estatales de Desarrollo y sus programas.

Una vez integrados tanto el Plan Estatal de Desarrollo, como el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 64, fracciones VI y XLVIII, de la Constitución Política del Estado, corresponde al Poder Legislativo, su análisis y aprobación, en su caso.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	


En suma, tratándose de la integración del presupuesto anual de egresos, alineado con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo, hablamos de asuntos materia del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, mientras que el análisis y aprobación de los citados documentos, corresponde al Poder Legislativo.

- **¿Cuál es el porcentaje de éste presupuesto que se dirige a la educación superior del estado?**

Según lo plasmado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021, el monto estimado del gasto asciende a \$ 74,225,370,049.

Dicho Presupuesto se integra por cinco ejes, entre ellos el denominado “Desarrollo Humano”, con un monto total de \$34,357,538,436, mismo que comprende las cantidades que abajo se señalan, asignadas a las diversas Instituciones de Educación Superior en el Estado de Chihuahua, sin que en dicho rubro se precise su equivalente en porcentaje, respecto del total.

Universidad Tecnológica de Chihuahua	109,837,996
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	170,229,147
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	65,072,252
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	423,381,803
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua	257,897,650
Universidad Autónoma de Chihuahua	1,617,095,803
Universidad Autónoma de Cd. Juárez	1,647,573,585
Universidad Politécnica de Chihuahua	21,858,171
Universidad Tecnológica de la Tarahumara	20,941,362
Universidad Tecnológica de Parral	24,479,047
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	130,633,440
Universidad Tecnológica de la Babícora	16,522,176
Universidad Tecnológica de Paquimé	25,739,496

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008	
	CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16	

Universidad Tecnológica de Camargo 25,496,868

Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur 23,063,039

Universidad Paso del Norte 30,814,488

No omito mencionar que los datos señalados se observan a fojas 33 del Tomo I del multicitado Presupuesto de Egresos del Estado, disponible en esta dirección:

<http://www.congresochoihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1220.pdf>

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, a través del Medio de acceso a la información señalado por la solicitante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- SISAI 2.0, así como a la dirección de correo electrónico señalado por la solicitante, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CALIDAD

NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008
CÓDIGO: FR 04/01/01/05

REVISIÓN: RO
01/09/16

Página 5 de 5

- de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Mariana Lizeth Rodríguez Martínez, Secretario de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo